

DECISIÓN 53/2017 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE EFECTÚA UN SEGUNDO REQUERIMIENTO DE CESE DE COMUNICACIONES COMERCIALES DE VINOS EN HORARIO NO PERMITIDO AL PRESTADOR LOCAL EL CORREO DE ANDALUCÍA TV

REF: EXAC-2017-053


1. Con fecha 17 de abril de 2017, el Consejo Audiovisual de Andalucía detectó, a través de su sistema de seguimiento de medios, la emisión de publicidad de vinos en horario no permitido en la programación del prestador local El Correo de Andalucía TV (Agrupación Radiofónica, S.A.). Ante estos hechos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía requirió al citado prestador, mediante la Decisión 31/2017, de 10 de mayo de 2017, el cese de estas inserciones publicitarias que contravienen lo dispuesto por el artículo 18.3 d) de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), que prohíbe en todo caso la *comunicación comercial televisiva de bebidas alcohólicas con un nivel inferior a veinte grados cuando se emita fuera de la franja de tiempo entre las 20,30 horas y las 6 horas del día siguiente (...)*.

2. No obstante lo anterior, este Consejo ha vuelto a comprobar que El Correo de Andalucía TV continúa emitiendo fuera del horario permitido comunicaciones comerciales similares a las que traen causa el mencionado requerimiento del 10 de mayo de 2017, según consta en el informe del Servicio de Análisis de este órgano, fechado el 20 de junio de 2017.

En dicho informe se constatan nuevas emisiones de comunicaciones comerciales análogas a aquellas que motivaron el mencionado requerimiento de cese, en concreto, *spots* y patrocinios de *Manzanilla Solear Barbadillo* y de *Barbadillo*, que se detallan a continuación:

HORA INICIO	HORA FIN	DURACIÓN	FORMATO PUBLICITARIO	ANUNCIANTE
07/06/2017 18:22:20	07/06/2017 18:22:29	00:00:09	PATROCINIO BEBIDA ALCOHÓLICA	MANZANILLA SOLEAR BARBADILLO
07/06/2017 18:19:37	07/06/2017 18:20:23	00:00:46	SPOT BEBIDA ALCOHÓLICA	MANZANILLA SOLEAR BARBADILLO
07/06/2017 18:16:55	07/06/2017 18:17:03	00:00:08	PATROCINIO BEBIDA ALCOHÓLICA	MANZANILLA SOLEAR BARBADILLO
07/06/2017 17:47:53	07/06/2017 17:48:38	00:00:45	SPOT BEBIDA ALCOHÓLICA	MANZANILLA SOLEAR BARBADILLO
07/06/2017 17:26:16	07/06/2017 17:26:24	00:00:08	PATROCINIO BEBIDA ALCOHÓLICA	MANZANILLA SOLEAR BARBADILLO
07/06/2017 17:22:32	07/06/2017 17:22:41	00:00:09	PATROCINIO BEBIDA ALCOHÓLICA	MANZANILLA SOLEAR BARBADILLO
07/06/2017 16:49:15	07/06/2017 16:49:24	00:00:09	PATROCINIO BEBIDA ALCOHÓLICA	MANZANILLA SOLEAR BARBADILLO
07/06/2017 10:33:10	07/06/2017 10:33:19	00:00:09	PATROCINIO BEBIDA ALCOHÓLICA	BARBADILLO
07/06/2017 10:29:56	07/06/2017 10:30:04	00:00:08	PATROCINIO BEBIDA ALCOHÓLICA	MANZANILLA SOLEAR BARBADILLO
07/06/2017 10:06:46	07/06/2017 10:06:54	00:00:08	PATROCINIO BEBIDA ALCOHÓLICA	MANZANILLA SOLEAR BARBADILLO
07/06/2017 9:36:27	07/06/2017 9:36:35	00:00:08	PATROCINIO BEBIDA ALCOHÓLICA	MANZANILLA SOLEAR BARBADILLO
07/06/2017 9:34:03	07/06/2017 9:34:11	00:00:08	PATROCINIO BEBIDA ALCOHÓLICA	MANZANILLA SOLEAR BARBADILLO
07/06/2017 9:08:35	07/06/2017 9:08:44	00:00:09	PATROCINIO BEBIDA ALCOHÓLICA	MANZANILLA SOLEAR BARBADILLO
23/05/2017 18:32:38	23/05/2017 18:32:50	00:00:12	SPOT BEBIDA ALCOHÓLICA	BARBADILLO
23/05/2017 6:39:14	23/05/2017 6:39:25	00:00:11	SPOT BEBIDA ALCOHÓLICA	BARBADILLO

Código:	ZZW2D901RXG9KLum6xL7gXhT7zMWvS	Fecha	17/07/2017
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



Todas estas emisiones se han realizado con posterioridad al 18 de mayo de 2017, fecha de recepción por el prestador de la Decisión 31/2017.

3. Corresponde a este Consejo, según la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, entre otras funciones, la de “vigilar el cumplimiento de lo establecido en aquella ley y en la normativa en materia de programación de contenidos audiovisuales y emisiones de publicidad (artículo 4.21), así como “solicitar de los anunciantes y empresas audiovisuales, por iniciativa propia o a instancias de los interesados, el cese o la rectificación de la publicidad ilícita o prohibida” (artículo 4.15).

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 27 de junio de 2017, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 6, 15 y 21 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 12 de julio de 2016, y previa deliberación de sus miembros acuerda por MAYORÍA las siguientes

DECISIONES

PRIMERA.- Requerir nuevamente a Agrupación Radiofónica, S.A. (El Correo de Andalucía TV) el cese de las comunicaciones comerciales de vinos en horario no permitido, ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 d), está prohibida la comunicación comercial televisiva de bebidas alcohólicas con un nivel inferior a veinte grados fuera de la franja de tiempo entre las 20,30 horas y las 6 horas del día siguiente.

SEGUNDA.- Advertir al prestador de que el incumplimiento de las condiciones de emisión de las comunicaciones comerciales de bebidas alcohólicas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

TERCERA.- Notificar esta decisión a Agrupación Radiofónica, S.A. (El Correo de Andalucía TV).

En Sevilla, a 12 de julio de 2017.
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA.

Fdo.: Emelina Fernández Soriano.

Código:	ZZW2D901RXG9KLum6xL7gXhT7zMVwS	Fecha	17/07/2017
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

